



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

**"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021/CMDPN**

Punta Negra, 22 de Febrero del 2021.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2021 de la fecha;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, es de conocimiento que el Alcalde Claudio Marcatoma Ccahuana, ingresó en horas de la noche del martes 16 de Febrero del 2021 al Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, por haber dado positivo al Covid-19 y a la fecha se encuentra hospitalizado.

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en la Sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; asimismo, que en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde Julia Ibeth Tataje Taboada, hasta la fecha que dure la Ausencia del Titular Claudio Marcatoma Ccahuana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Secretaría General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

*J. I. B. T.*  
Alcalde (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*Cesar Augusto Malasquez Arcos*  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

